

**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 6 DEL CONTRATO No 201900226.**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015.
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.
<b>ALIADO PROVEEDOR</b>	Viajes, Colegios y Turismo S.A..
<b>NIT:</b>	811.030.548.4
<b>CONTRATO MARCO No:</b>	201900226.
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	“La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes”
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2021.
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	201900226 – 6.
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA.
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:</b>	<b>OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$85.724.048)</b> excluido IVA.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:</b>	Hasta el 28 de febrero de 2021.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	Ampliación hasta el 20 de noviembre de 2021.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	Adición en la suma de QUINIENTO MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) EXCLUIDO IVA.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Modificación plazo de la orden de servicios. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha final de la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015., siempre que, con anterioridad no se hayan legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha final de la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015., siempre que, con

	anterioridad no se hayan legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.
<b>VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6:</b>	<b>QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO M/L (585.724.048) excluido de IVA</b>

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 3 a la Orden de Servicio N°6 del Contrato marco No. **201900226**, cuyo objeto es *“En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA”*, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad VIAJES, COLEGIOS Y TURISMO S.A., el día 20 de noviembre de 2019 suscribieron el Contrato Marco Nro. 201900226 cuyo objeto es “La prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes”.
- B. Que al amparo del Contrato indicado, el día 20 de enero de 2021 suscribió la orden de servicio No. 201900226-6, por un plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2021, y un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$85.724.048) EXCLUIDO DE IVA.**
- C. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el SAPIENCIA, con cargo al contrato interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.
- D. Que el día 26 de febrero de 2021, se suscribe la Cláusula Adicional 1 a la orden de servicio No.6 del contrato 201900226, con el fin de continuar respondiendo a las necesidades de nuestros clientes, con la continuidad del servicio de transporte hasta el día 20 de noviembre de 2021.
- E. Asimismo, el día 5 de abril de 2021, se suscribe la Clausula Adicional 2 a la orden de servicio No.6, del contrato 201900226, en la que se adicionan recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000) excluido de IVA.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021008811, presentó justificación y la recomendación

respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar la orden de servicio en plazo, para lo cual propuso ampliar la misma hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha final de la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015, siempre que, con anterioridad no se hayan legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.

- G. Que una vez verificado que tanto la orden de servicio como el contrato marco se encuentra vigente y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se autoriza suscribir la cláusula adicional No.3 a la orden No. **201900226-6** suscrita con Viajes, Colegios y Turismo S.A., identificado con Nit. 811.030.548.4, con el fin de adicionarla en plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha final de la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015, siempre que, con anterioridad no se hayan legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio No. 201900226 - 6 en el sentido de ampliar el plazo de la misma hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la fecha final de la eventual ampliación del Contrato Interadministrativo Especifico Nro. 15 de 2021 del Contrato Nro. 039 de 2015, siempre que, con anterioridad no se hayan legalizado nuevos contratos marco de Aliados Proveedores de Transporte por parte de la ESU.

**SEGUNDO:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900226. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.



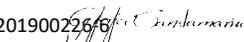
**MARELBI VERBEL PEÑA**  
Gerente (e)



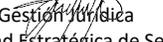
**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Gloria Eugenia Santamaría Arango - Supervisora orden de servicio 2019002266 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia **ENRM** 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Edgar Cifuentes Herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma